

ASPECTO AMBIENTAL	NORMA	DESCRIPCIÓN	EXIGENCIA/COMO SE CUMPLE	EMISOR
	Ley 9 de 1979 artículo 44 Reglamentado por el Decreto 948 de 1995	Por la cual se dictan medidas sanitarias.	Se prohíbe descargar en el aire contaminantes en concentraciones y cantidades superiores a las establecidas en las normas que se establezcan al respecto.	Congreso Nacional
	Ley 9 de 1979 artículo 46		Se deberá solicitar la autorización para el funcionamiento, ampliación o modificación de toda instalación, que por sus características constituya o pueda constituir una fuente de emisión fija. Dicha autorización no exime de responsabilidad por los efectos de contaminación producidos con la operación del sistema.	
	Decreto 02 de 1.982 articulo 31	Por el cual se reglamentan parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979 y el Decreto Ley 2811 de 1974, en cuanto a emisiones atmosféricas.	Cumplir con las normas de calidad del aire para partículas en suspensión, dióxido de azufre (SO2), monóxido de carbono (CO), oxidantes fotoquímicos (O3) y óxidos de nitrógeno (NO2)	Ministerio de Salud
	Decreto 02 de 1.982 articulo 38-40		Cumplir con la altura mínima de descarga de contaminantes al aire mayor o igual (15) metros desde el suelo.	
	Decreto 02 de 1.982 articulo 48 y 53		Las calderas a base de carbón no podrán emitir al aire ambiente, partículas en cantidades superiores las establecidas en el articulo 48.	
	Decreto 02 de 1982 articulo 70		Las industrias distintas de las específicamente reguladas en los artículos 48, 54, 62 y 66 del	
	Decreto 948 de 1995 articulo 72 y 73	"Por el cual se reglamentan; parcialmente, la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la	Del permiso de emisiones atmosféricas y casos que lo requieren	Ministerio del Medio
	Decreto 948 de 1995 artículo 97: Reglamentado por las Resoluciones 1351 y 1619 de 1995. (Modificado por el Decreto 2107 de 1995, artículo 8).		Por el cual se establece el Sistema para la Protección y Control de la calidad del agua para consumo humano.	

Decreto 948 de 1995 articulo 110	43, 44, 45, 46 y 47 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación	Verificar el cumplimiento de las normas de emisión por una fuente fija industrial en su operación normal por muestreo isocinético, balance de masas o factores emisión.	Ambiente
Decreto 948 de 1995 articulo 114	atmosférica y la protección de la calidad del aire".	Usar mallas protectoras en construcción de edificios Reglamento de protección y control de la calidad del aire	
Resolución 1351 de 1995 articulo 2	Por medio de la cual se adopta la declaración denominada Informe de Estado de Emisiones (IE-1).	El Informe de Estado de Emisiones (IE-1) será entregado por los responsables de diligenciarlo a las autoridades ambientales competentes	Ministerio del Medio Ambiente
Resolución 898 de 1995 articulo 13	Por la cual se regulan los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y caldera de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores.	Control de combustión. En el término de dos (2) años contados a partir de la vigencia de esta resolución, todas las calderas de 200 o más BHP y los hornos industriales de más de diez millones (10'000.000) de kcal/hr, deberán contar con sistemas automáticos continuos de control de combustión.	Ministerio del Medio Ambiente

<p>Resolución 619 de 1997 artículo 1 numerales 2 y 4 y Artículo 2</p>	<p>Por la cual se establecen parcialmente los factores a partir de los cuales se requiere permiso de emisión atmosférica para fuentes fijas.</p>	<p>Requieren permiso de emisión atmosférica la descarga de humos, gases, vapores, polvos o partículas por ductos o chimeneas en industrias, obras, actividades o servicios que cuenten con calderas y hornos, cuyo consumo nominal de combustible sea igual o superior a:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a. carbón mineral: 500 kg/hora.</li> <li>b. bagazo de caña: 3.000 ton/año.</li> <li>c. 100 galones/hora de cualquier combustible líquido, tales como acpm, fuel oil o combustóleo, bunker, petróleo crudo.</li> </ul> <p>Las obras, industrias, actividades o servicios que en virtud de la presente resolución no requieran permiso de emisión atmosférica, estarán obligadas a cumplir con las normas de emisión</p>	<p>Ministerio del Medio Ambiente</p>
<p>Decreto 979 de 2006</p>	<p>Por el cual se modifican los artículos 7, 10, 93, 94 y 108 del Decreto 948 de 1995</p>	<p>No aplica</p>	<p>Ministerio del Interior y de Justicia Ministerio de la Protección Social Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial Ministerio de Transporte</p>
<p>Resolución 1362 de 2008</p>		<p>Por la cual se establecen los requisitos y procedimientos para el Registro de Generadores de Residuos o Desechos Peligrosos a que hacen referencia los artículos 27 y 28 del Decreto 4741 de 2005.</p>	<p>Ministerio del Medio Ambiente</p>
<p>Resolución 1402 de 2007</p>		<p>Por la cual se desarrolla parcialmente el Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005, en materia de residuos o desechos peligrosos.</p>	

	<a href="#">Resolución 0601 de 2006</a>	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Vertimientos	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9ª de 1979, así como el Capítulo II del Título VI -Parte III- Libro II del Decreto-ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones. Vertimientos	Congreso de la Republica
	<a href="#">Decreto 903 de 1998</a>	Se modifican los decretos 2107 de 1995 y 2143 de 1997		Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
	Decreto 948 de 1995 artículo 38 (Modificado por el Decreto 2107 de 1995 artículo 3 y Modificado por el Decreto 1552 de 2000 artículo 1	Por el cual se modifica el artículo 38 del Decreto 948 de 1995, modificado por el artículo 3º del Decreto 2107 de 1995.	Se prohíben las emisiones visibles de contaminantes en vehículos activados por diesel (ACPM), que presenten una opacidad superior a la establecida en las normas de emisión.	Ministerio de Medio Ambiente y Ministerio de Transporte
	<a href="#">Resolución 02309 de 1987</a>	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III del de la parte 4a. Del libro 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II, XI de la ley 9 de 1979 con respecto a residuos especiales.	Por la cual se dictan normas para el cumplimiento del contenido del Título III del de la parte 4a. Del libro 1 del Decreto Ley 2811 de 1974 y de los Títulos I, II, XI de la ley 9 de 1979 con respecto a residuos especiales.	Ministerio de Salud

Emisión de gases de fuentes móviles

Decreto 948 de 1995 artículo 41	"Por el cual se reglamentan; parcialmente, la Ley 23 de 1973; los artículos 33, 73, 74, 75 y 76 del Decreto-Ley 2811 de 1974; los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 48 y 49 de la Ley 9 de 1979; y la Ley 99 de 1993, en relación con la prevención y control de la contaminación atmosférica y la protección de la calidad del aire".	Los vehículos de transporte cuya carga o sus residuos puedan emitir al aire, en vías o lugares públicos, polvo, gases, partículas o sustancias volátiles de cualquier naturaleza, deberán poseer dispositivos protectores, carpas o coberturas, hechos de material resistente, debidamente asegurados al contenedor o carrocería, de manera que se evite al máximo posible el escape de dichas sustancias al aire.	Ministerio del Medio Ambiente
Resolución 5 de 1996.	Por la cual se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, y se definen los equipos y procedimientos de medición de dichas emisiones y se adoptan otras disposiciones.	Realizar anualmente la evaluación de emisiones para fuentes móviles, en los Centros de Diagnóstico autorizados.	Ministerio del Medio Ambiente y Ministerio de Transporte
Resolución 909/96	Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 005 de 1996	Cumplir con los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel	

	Resolución 1048/99 Art 2 y 3	Por medio de la cual se fijan los niveles permisibles de emisión de contaminantes producidos por fuentes móviles terrestres a gasolina o diesel, en condición de prueba dinámica, a partir del año modelo 2001	Cumplir con los límites máximos de emisiones de CO, HC y Nox permitidos para fuentes móviles con motor a gasolina	Ministerio de Ambiente Ministerio de Transporte
	Resolución 910 de 2008		Se reglamentan los niveles permisibles de emisión de contaminantes que deberán cumplir las fuentes móviles terrestres.	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
	Resolución 0653 de 2006	Por la cual se adopta el procedimiento para la expedición de la certificación en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del artículo 6° de la Resolución 3500 de 2005.	El proveedor del servicio de revisión de gases deberá solicitar y obtener la Certificación ante la autoridad ambiental competente	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.
Generación de Ruido Ocupacional	Ley 1196 de 2008	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente	Por medio del cual se aprueba el "Convenio de Estocolmo sobre contaminantes orgánicos persistentes"	Presidente de la República

	Resolución 8321 de 1983	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	Por la cual se dictan normas sobre Protección y conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos.	
	Decreto 2053 de 1999	Por el cual se promulga el convenio número 174 sobre la prevención de accidentes Industriales mayores, adoptado en la 80a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra	Por el cual se promulga el convenio número 174 sobre la prevención de accidentes Industriales mayores, adoptado en la 80a Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo en Ginebra	Ministerio de Relaciones exteriores
	Ley 55 de 1993, convenio No 170	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Por medio de la cual se aprueba el "Convenio No. 170 y la Recomendación número 177 sobre la Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", adoptados por la 77a. Reunión de la Conferencia General de la O.I.T., Ginebra, 1990	Congreso de la Republica

